CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE URIBIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 005 DEL 2018
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE NAZARETH Y PUERTO ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"
ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE URIBIA
NIT	892115155-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
IDENTIFICACIÓN	84.063.570 expedida en Uribia – La Guajira
VALOR	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,00) M/L
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos, **ALFONSO DAZA CÁRDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.181.397 expedida en la Ciudad de Valledupar, en su condición de Secretario de Educación Departamental con funciones delegadas de Gobernador (e) del Departamento, según Resolución N° 827 de fecha catorce (14) de Agosto de 2018, y en tal virtud, representa legalmente a la entidad, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del No. 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y que se denomina para el presente contrato **EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ó EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el señor **LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO**, varón, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No 84.063.570 expedida en Uribia – La Guajira, quien en su condición de Alcalde del Municipio de Uribia, La Guajira tal y como consta en el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016, ante el señor notario único del circuito notarial de Uribia, La Guajira, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE URIBIA**, Entidad Territorial, identificada con el NIT 892115155-4, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio , que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva. **2)** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…". **3)** Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 298 establece "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **4)** Que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes". Por otro lado, el artículo 305 señala entre otras como atribuciones de los gobernadores ordenar el desarrollo de

su territorio. **5)** Que la Ley 715 de 2001, estipula que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios, siendo competentes para: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales departamentales, o municipales de interés del Departamento. **6)** Que por su parte el artículo 311 de la Carta Política de Colombia establece "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **7)** Que así mismo, nuestra carta magna en el artículo 365 preceptúa "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". **8)** Que dentro del marco jurídico constitucional de la figura de Estado Social de Derecho adoptada por la Constitución de 1991, se dispuso en los artículos 365 a 370 que los servicios públicos son factores esenciales y de gran importancia para materializar la función del Estado. Así, la eficiencia, la oportunidad y el mayor cubrimiento de los servicios públicos, son los medios más adecuados que tiene el Estado para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas y dar solución a las necesidades básicas insatisfechas, de tal suerte que muchos de los factores que regulan legalmente su prestación deben tener como consideración fundamental el interés social que ellos revisten. **9)** Que el Municipio de Uribia, trabaja de forma activa en la recuperación del direccionamiento ordenado, equitativo y sostenible y ajustado a la constitución y la ley para proteger los derechos de los habitantes, en el entendido de poder brindar un excelente servicio y atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población mas vulnerable, pare ello se requiere poder ejecutar contratos con contratistas con capacidad operativa, técnica, funcional y financiera en la cual se garantice que con los recursos que invierta la administración se va a mejorar sustancialmente la prestación de los servicios optimizándolos y direccionándolos. **10)** Que el mejoramiento de la malla vial urbana del municipio y la optimización de la infraestructura de servicios para el crecimiento económico, agropecuario y desarrollo social, consecuente con el plan de desarrollo, es una prioridad para la administración y el pueblo de Uribia, por sus repercusiones positivas en el ámbito social y económico del municipio. De esta manera es importante resaltar los logros alcanzados por las comunidades indígenas de la mano con la administración municipal que repercute en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. **11)** Que en este mismo orden la Administración Municipal de Uribia, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, de ahí que una de sus funciones, según la Ley 1551 de 2012, sea la de construir y mantener en buen estado las vías urbanas y rurales del rango municipal. En cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, se ha previsto dentro del programa de Gobierno "TODO POR URIBIA", (Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2016 – 2019), dentro del componente de infraestructura, sector transporte, subprograma "Todos con pavimento", la ampliación y el mejoramiento de la malla vial. **12)** Que buscar una Movilidad Aceptable y en condiciones dignas para todos los pobladores, es el reto de los proyectos del Departamento; para ello se requiere de un conjunto de actuaciones que tienen por objeto la implementación de acciones que mejoren el desplazamiento de tipo vehicular, garantizando la seguridad vial de los conductores que transitan por sus vías. **13)** Que siendo consecuente con la necesidad de la comunidad para trasladarse, se estableció en el componente general del Plan de Desarrollo en lo que se refiere al sistema vial, el mejoramiento de las vías Rurales del Departamento, en la medida que se debe definir una red de vías envolventes, que permitan la integración con la troncal del Caribe y vías de carácter regional y/o nacional para facilitar el acceso de quienes requieren visitar y/o recorrer nuestro territorio. **14)** Que los problemas de Movilidad y Accesibilidad en muchos sectores del Departamento se convierten en una apuesta a solucionar por parte de la Administración Departamental que, procura dar solución a este tipo de problemática, que mantiene a quienes transitan por estas carreteras en constante peligro de accidente. **15)** Que la dificultad y mal estado de acceso por vías terrestres que conduce hacia la vía que comunica a la zona de Bahía Portete, Municipio de Uribia. **16)** Que la superficie de la vía se encontró en regulares condiciones, sobre todo en sitio puntuales, en los cuales fue necesario la construcción de placa huellas que mejoraron su transitabilidad así como la

construcción de bateas en concreto rígido. Esta vía está ubicada sobre terreno ondulado, con pendientes longitudinales de la vía que varían entre 5% y 7%; el bombeo de la calzada en su mayor parte es inadecuado. **17)** Que actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural entre las comunidades, debido a que la vía se encuentra en mal estado y con deficiente mantenimiento. La vía presenta deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que no se han realizado tratamientos anteriores y los que se hicieron fueron hechos con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario por parte del municipio o el departamento. Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona que es de influencia entre las comunidades del municipio. Así mismo, los aumentos de tiempos de viaje, afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros. **18)** Que en respuesta de lo anterior en el Departamento de la Guajira se encuentra inscrito el proyecto No. 18044847-0026, denominado MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE NAZARETH Y PUERTO ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; con el cual se pretende aportar a la solución de la problemática planteada sobre la dificultad en la intercomunicación y movilidad en las zonas Rurales del Municipio de Uribia y por ende del Departamento de la Guajira. **19)** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental, está como uno de los objetivos específicos, el mejorar las condiciones de vida de la población de todo el Departamento de la Guajira, incrementando la inversión social en los distintos sectores (Educación, Salud, Vías, Vivienda, Deporte y Recreación, Servicios Públicos, entre otros). Afianzado por una de las políticas del programa de gobierno como es el mejoramiento de vías, factor preponderante en la construcción de una Sociedad pujante y en desarrollo. **20)** Que el mal estado de algunos sectores en la vía en la actualidad produce una deficiente intercomunicación terrestre con las comunidades vecinas y los municipios cercanos generando efectos negativos en la productividad y competitividad de esta zona. En temporadas de invierno se presentan bloqueo en la vía por los pasos de corrientes de agua que sobrepasan el nivel de la carretera, de igual manera genera un aumento de los tiempos de viaje y un efecto directo en el incremento de los costos de operación. **21)** Que estas deficiencias también afectan el traslado de pacientes hacia los hospitales o centro de salud, generan inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios y pérdida o sobrecostos de los productos que se comercializan en la región. **22)** Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **23)** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **24)** Que la ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. **25)** Que el convenio interadministrativo es el acuerdo de cooperación y de coordinación entre dos o más entidades estatales, con un fin común, destinado al cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad. **26)** Que el Departamento de la Guajira podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos siempre y cuando los mismos tengan relación directa con su objeto. En el convenio interadministrativo no hay libertad de acordar el contenido porque éste está prescrito por una norma de alcance general que lo impone, mientras que en el contrato hay libertad de establecerlo. **27)** Que el convenio interadministrativo es útil para el traslado de recursos públicos entre entidades públicas. En el convenio ninguna de las partes tendrá interés patrimonial, a diferencia de lo que suele suceder en los contratos. Los intereses de las partes son públicos. **28)** Que el mecanismo de la cofinanciación encuentra amplio sustento constitucional en la fórmula territorial del Estado colombiano: Una república unitaria, descentralizada y con

autonomía de sus entidades territoriales. **30)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa que deben cumplir todas las entidades del estado deben estar al servicio del interés general y una de la formas de cumplir con sus fines es a través de la ejecución de proyectos de interés general y social. **31)** Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **32)** Que el MUNICIPIO DE URIBIA es una entidad territorial del nivel Municipal. **33)** Que la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración **34)** Que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, requiere en consecuencia celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el MUNICIPIO DE URIBIA que garantice la satisfacción de la necesidad planteada y coopere con la planeación, vigilancia y control en la ejecución del proyecto. **35)** Que el presente convenio se celebra en los términos señalados en la Ley 489 de 1998, **36)** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE NAZARETH Y PUERTO ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". SEGUNDA- OBLIGACIONES. 2.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1.** Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo acordado entre las partes, constituyéndose un Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y proyección del plan de trabajo de las actividades a ser contratadas en el proyecto. **2.** Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación. **3.** Buscar la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. **4.** Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio y participar en los espacios, y garantizar mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados. **5.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. **6.** Realizar conjuntamente los análisis sociales, financieros y técnicos para la atención de los beneficiarios objeto del presente convenio, en las instancias de apoyo a la supervisión y cuando sea necesario. **7.** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes a EL DEPARTAMENTO y a EL MUNICIPIO en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente convenio. **8.** Planificar las jornadas del proceso de supervisión a las obras del presente convenio. **9.** Verificar la ejecución de los aportes ejecutados en el marco del presente convenio. **2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Facilitar al Departamento el acceso a información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos que se acuerden entre las partes, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. **2.** Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requeridos. **3.** Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo del Convenio. **4.** Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que EL MUNICIPIO suscriba con terceros para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta para el efecto el Manual de Contratación del Municipio. **5.** Presentar cada vez que se le sea requerido al Comité Directivo o el que haga sus veces, informe de inejecuciones del convenio, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos, de proceder. **6.** Reintegrar los rendimientos financieros al Departamento (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a la cuenta que el Departamento disponga para tal fin. **7.** Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere necesario. **2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con el objeto del presente convenio. **2.** Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente

para el objeto convenido. **3.** Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de un solo contrato, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección de licitación pública, regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decreto reglamentarios, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **4.** Realizar las gestiones necesarias para incorporar en su presupuesto, en la vigencia presupuestal respectiva, los recursos correspondientes al compromiso de cofinanciación que adquiere en virtud del presente convenio, en los casos en que corresponda, de manera previa a la apertura del proceso de selección. **5.** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio. **6.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre para la ejecución del proyecto, imparta la interventoría contratada y/o la supervisión de EL DEPARTAMENTO, en cabeza de la Secretaría de Obra Pública y Vías. **7.** Mantener los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio. **8.** Atender todos los requerimientos y consultas que formulen los proponentes o contratista, según sea el caso, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **9.** Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **10.** Constituir la garantía única de cumplimiento a favor de EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente. **11.** Hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en el contrato que se celebren en desarrollo del objeto del presente Convenio, así como iniciar las acciones contractuales y legales establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto. **12.** Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura para la revisión y supervisión de los mismos. **13.** Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente convenio. **14.** Realizar en coordinación con EL DEPARTAMENTO, el acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran. **15.** Ejecutar las acciones sociales que sean necesarias para que la comunidad beneficiada realice un uso eficiente de los proyectos que lo requieran, mediante proceso de participación comunitaria. **16.** Entrega a EL DEPARTAMENTO de un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del convenio por parte de EL DEPARTAMENTO, el cual se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio. **17.** Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, la obligación a cargo del contratista seleccionado, de instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos a EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con el modelo que suministre éste último. En todo caso EL MUNICIPIO deberá solicitar a EL DEPARTAMENTO, autorización para publicar cualquier información relacionada con el proyecto, a través de cualquier medio de comunicación. **18.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **19.** Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos a EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula correspondiente del presente convenio. **20.** Establecer en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección, que el contratista seleccionado cumpla con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integra de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. **21.** Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. **22.** Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo referente a anticipos. **23.** Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región. **24.** En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente convenio interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a EL MUNICIPIO en virtud del convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables a EL MUNICIPIO y/o al contratista, EL MUNICIPIO se

compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de EL DEPARTAMENTO, en caso que se requiera. **25.** Garantizar a EL DEPARTAMENTO que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de EL MUNICIPIO y se encuentran libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto objeto del convenio interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO, cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación. **26.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO:** En el marco del presente convenio EL DEPARTAMENTO cumplirá con las siguientes obligaciones y actividades: **1.** Girar a EL MUNICIPIO los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente convenio. **2.** Supervisar la ejecución del convenio en aquellos aspectos que no intervenga la respectiva interventoría. **3.** Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente social en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación. **4.** Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **5.** Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio. **6.** Aprobar la estructuración del proyecto, incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de las entidades, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa de obra. **7.** Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de EL DEPARTAMENTO haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente convenio. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto. **TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y Fiscales el valor del presente Convenio asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,00) M/L,** suma que incluye los costos para el desarrollo del contrato de obra y su respectiva interventoría, repartidos así: **a) MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINITRES PESOS ($1.822.161.423,00) M/L,** destinados para la ejecución de las obras. **b) CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($177.838.577) M/L,** destinados a la contratación de la Interventoría del proyecto. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y entrega del anticipo que se pacte, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del convenio se ejecutará en la vía que comunica a los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, Municipio de Uribia, La Guajira. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Riohacha. **SÉXTA- DESEMBOLSOS:** EL DEPARTAMENTO pagará a EL MUNICIPIO el valor del presente convenio a través de desembolso en la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar conforme lo estipulado en las obligaciones de EL MUNICIPIO, el desembolso de los recursos correspondientes se realizarán de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor total de los aportes de EL DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: **1.** Acta de inicio del convenio, firmada por las partes; **2.** Acreditación de la apertura de cuenta para el depósito de los recursos objeto del presente convenio; **3.** La demás información que solicite la Secretaría de Hacienda. El Departamento de la Guajira pagará al MUNICIPIO hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** los recursos del presente convenio se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DEPARTAMENTAL No 442 del 28 de febrero de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de la Guajira. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO controlará el cumplimiento del presente convenio a través de la Secretaría de

Obras Públicas y Vías, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley, lo acordado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios de la Entidad y demás normas expedidas para el efecto por EL DEPARTAMENTO. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL MUNICIPIO. Por parte de EL MUNICIPIO, la supervisión estará a cargo de la(s) persona(s) natural(es) que la Entidad territorial designe para tal fin. **NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO Y TECNICO:** Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Directivo y Técnico que estará integrado por: **1)** El supervisor de EL DEPARTAMENTO, **2)** El supervisor de EL MUNICIPIO, **3)** La Interventoría contratada para el proyecto. Este Comité se reunirá cuando se estime conveniente para definir aspectos relevantes a la ejecución de la obras objeto del convenio. **PARAGRAFO - FUNCIONES:** Serán funciones del Comité Directivo y Técnico: **1.** Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **2.** Conceptuar sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución. **3.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL MUNICIPIO** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS**.- Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5° que: "…*las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, por lo que la administración DEPARTAMENTAL, teniendo en cuenta el valor del Convenio, estima necesario exigir al MUNICIPIO las siguientes garantías: ***a) Cumplimiento*** *con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del convenio por el plazo del convenio y seis (6) meses más;* ***b) Calidad del servicio*** *con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el plazo del convenio y seis (6) meses más*. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La Garantía deberá constituirse dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente convenio**. DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por **EL MUNICIPIO** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNCIPIO** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA. -IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL MUNICIPIO** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones que para el efecto manejan las Oficinas de Prensa de las entidades, efecto para el cual se coordinará con los supervisores del convenio. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Proyecto presentado y viabilizado por la entidad. **2.** Documentación del representante legal de EL MUNICIPIO. **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal de EL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de EL DEPARTAMENTO. **VIGÉSIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos de EL MUNICIPIO, y EL DEPARTAMENTO se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.-NORMATIVIDAD APLICABLE**: Artículos 113 y 209 de la

Constitución Política, artículos 3°, 4° y 6° de la Ley 489 de 1998. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL MUNICIPIO** en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL MUNICIPIO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte de EL DEPARTAMENTO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de las dos partes. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto de EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO**, mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las partes, de conformidad con las normas vigentes. **VIGÉSIMA NOVENA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales por parte de EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO. **TRIGESIMA.- EL MUNICIPIO** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio. **TRIGESIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio serán sufragados por **EL MUNICIPIO.**

Para constancia se firma en Riohacha, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2018.

POR EL DEPARTAMENTO

ALFONSO DAZA CÁRDENAS
Secretario de Educación Departamental con funciones delegadas de Gobernador (e) del Departamento, según Resolución N° 827 de fecha catorce (14) de Agosto de 2018

POR EL MUNICIPIO

LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Alcalde del Municipio de Uribia – La Guajira

Proyectó: Daniela Palma Bustos
Asesor Externo Oficina de Contratación

Revisó: María Esther González Daza
Asesor de Despacho del Gobernador Área de Contratación